

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y ACECAA (ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES AFINES) PARA EL AÑO 2020.

En Miranda de Ebro, a 26 de noviembre de 2020.

## REUNIDOS

De una parte la Alcaldesa de la ciudad, Dña. Aitana Hernando Ruiz, en nombre y representación de la Corporación Municipal, asistida de la Secretaria General Acctal. Dña. Soraya Vesga Quincoces, a los efectos de dar fe del acto.

Y de otra D. Fernando Zatón Santiago, con D.N.I.\*\*\*\*224\*\*, presidente de Acecaa (Asociación Comercial de Empresarios del Comercio y Actividades Afines).

## MANIFIESTAN

**Primero.-** Que la Asociación Acecaa, representante del comercio local, organiza a lo largo del año distintas actividades para potenciar y dinamizar su desarrollo, implicando a los distintos establecimientos en varias iniciativas.

**Segundo.-** Que es voluntad municipal establecer colaboración con Acecaa con el fin de aunar esfuerzos para dinamizar y promocionar el comercio mirandés, siendo éste una de las piezas esenciales para el progreso económico de la localidad.

Este año 2020, y debido a los efectos derivados de la COVID-19, se ha tenido que replantear la celebración de algunas actividades como en el caso de la "Feria del Descuento" cuya XXXII edición se tuvo que desarrollar en los propios establecimientos.

**Tercero.-** Que dada la especialización de Acecaa en la defensa y fortalecimiento del sector comercial mirandés, así como la solvencia con la que viene ejecutando dicha labor a lo largo de los años, se ha desestimado la oportunidad de aplicar a este supuesto el régimen de concurrencia competitiva. Se trata, en este caso, de una subvención de concesión directa al estar prevista de forma nominativa en el Presupuesto de 2020 del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Que el programa de iniciativas previstas para el año 2020, y para las que se aplica el presente Convenio, es el siguiente:

- XXXI (5, 6 y 7 marzo) y XXXII (31 agosto) “Feria del Descuento” 2020
- Campaña Covid-19
- Campaña Ambientación Navideña (diciembre)

El presupuesto de dichas actividades está desglosado en la documentación registrada de entrada en este Ayuntamiento el 7 de octubre de 2020 con número de registro 2020011089.

**Quinto:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2020, ha acordado -entre otros aspectos- conceder a Acecaa una subvención de 8.000,00 euros con cargo a la Partida 4310.48900 (Aportación Instituciones. Comercio) del Ejercicio 2020, destinada a hacer frente al 72,72% del gasto total previsto para el desarrollo de las actividades mencionadas, que asciende a 11.000,00 euros.

Mostrándose ambas partes conformes con lo manifestado, **CONVIENEN Y ACUERDAN** lo siguiente:

### **Primero.- OBJETO**

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre Acecaa (Asociación Comercial de Empresarios del Comercio y Actividades Afines) y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante la concesión de una ayuda económica de 8.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4310.48900 (Aportación Instituciones. Comercio) del Ejercicio 2020 para la organización de las siguientes actividades: "XXXI y XXXII "Feria del Descuento", "Campaña Covid-19" y "Campaña de Ambientación Navideña".

### **Segundo.- OBJETIVOS**

Mediante el presente Convenio se apoya económicamente a Acecaa, que potencia y dinamiza el desarrollo del comercio mirandés -pieza esencial para el progreso económico de la localidad- mediante la organización de distintas actividades.

### **Tercero.- SERVICIOS A PRESTAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN**

Corresponde a Acecaa:

1.- Planificar, organizar y desarrollar la "XXXI y XXXII "Feria del Descuento", "Campaña Covid-19" y "Campaña de Ambientación Navideña", según la documentación aportada a este Ayuntamiento el 7 de octubre de 2020 con número de registro 2020011089.

2.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de dichas actividades y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto de actividades justificándolas adecuadamente.

5.- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

6.- Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda 'Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro'.

10.- Participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia.

#### **Cuarto.- COLABORACIÓN MUNICIPAL**

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por parte de Acecaa con respecto a la utilización de otros servicios municipales, para el desarrollo de las actividades objeto de subvención: "XXXI y XXXII Feria del Descuento", "Campaña Covid-19" y "Campaña de Ambientación Navideña".

#### **Quinto.- PRESUPUESTO**

El coste de las actividades objeto de la ayuda asciende a 11.000,00 euros, conforme a la documentación remitida por Acecaa el 7 de octubre de 2020. La aportación municipal ascenderá al 72,72% del coste total previsto; esto es, 8.000,00 euros, que serán abonados a Acecaa con cargo a la Partida Presupuestaria 4310.48900 (Aportación Instituciones. Comercio) del ejercicio 2020, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que dicha entidad es titular.

De la citada aportación se anticipará el 70% del importe concedido (5.600,00 euros) en el plazo de 15 días desde la firma del Convenio y el 30% restante (2.400,00 euros) se abonará a la justificación del 100% de la actividad (establecido a estos efectos en 11.000,00 euros) que habrá de presentarse antes del 31 de diciembre de 2020,

incluyendo asimismo una Memoria detallada del desarrollo de las actividades subvencionadas.

## **Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La mencionada ayuda habrá de ser justificada con los gastos de: alquiler casetas, medios de comunicación, promoción, etc. según el presupuesto remitido por Acecaa el 7 de octubre de 2020.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividades conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos

- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

- Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas o documentos sustitutorios, conforme al R.D. 1496/2003 de 28 de Diciembre, así como los justificantes de pago. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

- Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

- Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

La Asociación Acecaa deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad subvencionada y siempre con anterioridad al 31 de diciembre del año de su concesión. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, según lo estipulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

### **Séptimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción del mismo por ambas partes y se considerará extinguido una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso a 31 de diciembre de 2020.

### **Octavo.- RÉGIMEN APLICABLE**

En todas aquellas cuestiones no previstas en el presente Convenio, éste se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento firmándolo a un solo efecto, ante mí, la Secretaria General Acctal., que doy fe.

LA ALCALDESA

POR LA ASOCIACIÓN ACECAA

Fdo.: Aitana Hernando Ruiz

Fdo.: Fernando Zatón Santiago

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Fdo.: Soraya Vesga Quincoces